

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 065-2023-MSB-GM-GF

San Borja, 25AGO2023.

LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

El Expediente N° 6557-2023, mediante el cual las administradas; KAARINA SOLEDAD ENERO MENDOZA, con DNI N° 41380290 y GABRIELA BEATRIZ ENERO MENDOZA, con DNI N° 46388114, interponen RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 038-2023-MSB-GM-GF y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N° 038-2023-MSB-GM-GF, de fecha 14.07.2023, se declaró que existe responsabilidad administrativa por parte de las copropietarias conformadas por; KAARINA SOLEDAD ENERO MENDOZA, con DNI N° 41380290 y GABRIELA BEATRIZ ENERO MENDOZA, con DNI N° 46388114 y se resolvió multarlas; “Por efectuar demoliciones sin la licencia correspondiente”; signado con Código A-002, contenido en la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Alameda Marquina Rafael N°377 Dpto 501 Mz 3 Lt. 16 Urb. Torres de Limatambo – San Borja, conforme al Acta de Fiscalización N° 1406-2022-MSB-GM-GSH-UF.

Que, el numeral 218.2) del artículo 218°, del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los plazos y recursos impugnatorios, señala: *“el administrado cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer los recursos administrativos contra el acto administrativo que considere le causen agravio”*.

Conforme a ello se tiene que, con fecha 22.08.2023, las recurrentes interponen Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 038-2023-MSB-GM-GF, de fecha 14.07.2023, registrado con Expediente N° 6557-2023, solicitando de declare la nulidad de esta, precisando que se habría vulnerado sus derechos contemplados en el Artículo 248° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que, la Resolución de Sanción Administrativa N° 038-2023-MSB-GM-GF, ha sido notificada con fecha 17.07.2023; en el domicilio procesal ubicado en Av. Joaquín Madrid N° 135 Urb. Las Camelias – San Borja, declarado en la Correspondencia N° 18863-2022, del descargo del Informe Final de Instrucción N° 1374-2022-MSB-GM-GSH-UF. Contando a partir del día siguiente de la fecha de su notificación (18.07.2023), el plazo para impugnar fue hasta el día 09.08.2023 y el presente Recurso Administrativo, ha sido interpuesto el día 22.08.2023, verificando que, las recurrentes, han sobrepasado el plazo estipulado en el artículo 222° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que establece. “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el

BDAM/lchh

acto". En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de la materia, configurándose en el presente caso, la presentación extemporánea del Recurso de Reconsideración incoado, motivo por el cual no cabe amparar lo solicitado, correspondiendo declarar Improcedente por Extemporáneo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración interpuesto las administradas; **KAARINA SOLEDAD ENERO MENDOZA, con DNI N° 41380290 y GABRIELA BEATRIZ ENERO MENDOZA, con DNI N° 46388114**, con domicilio fiscal procesal en Alameda. Rafael Marquina N| 377 Dpto. 501 Mz 3 Lt. 16 Urb. Torres de Limatambo – San Borja, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 038-2023-MSB-GM-GF, de fecha 14.07.2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la parte administrada, que contra la presente Resolución es posible la interposición del Recurso de Apelación ante el despacho de la Gerencia Municipal dentro del plazo de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 220° del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, LPAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Gerente de Fiscalización